

RESOLUCIÓN T.R. N° 1

MAT.: Regulariza Actos Administrativos que señala.

PUNTA ARENAS,

06 FEB. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 16.282, de 28.07.1965, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes;
5. El D.S. N° 1.471, de 16.12.1975, que delega facultades en los Intendentes Regionales;
6. Ley Orgánica Constitucional N° 18.415 de los Estados de Excepción Constitucional;
7. El Decreto Ley N° 369 de 1974 Crea la Oficina Nacional de Emergencia dependiente del Ministerio del Interior;
8. El Decreto N° 509 del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento para la Aplicación del Decreto Ley N° 369, de 1974;
9. El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 25 de junio de 1977 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la Ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes;
10. El Decreto Supremo N° 38 Ministerio del Interior de fecha 18 de enero de 2011 que modifica decreto supremo 156 y determina constitución de los Comités de Emergencia;
11. El Decreto Supremo N° 250 Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
12. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
13. El Decreto Supremo N° 928 de 10.09.2013, que nombra Intendente Regional a don Claudio Radonich Jiménez;

14. El Decreto Supremo N° 303 Ministerio del Interior de fecha 20 de marzo de 2012 que declara Zona de Catástrofe el casquete central de la comuna de Punta Arenas con los deslindes que indica;
15. Los Informes consolidados N° 33 y 34 del Comité Regional de Operaciones de Emergencia;
16. El Acta de Apertura de sobres de fecha 26 de marzo de 2012 celebrada en ONEMI;
17. Los Convenios de Ejecución de Obras de Emergencia de fecha 27 de Marzo y de 04 de Abril de 2012 celebrados entre Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Empresa Rayén SPA;
18. Nuestras RR.TT.RR. N°s 10 y 11, de 01.06.2012;
19. El Dictamen N° 1747, de 22.06.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
20. Nuestro Ord. N° 468, de 29.06.2012;
21. El Dictamen N° 2036, de 26.07.2012, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
22. El Plano Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas
23. El Acta de Recepción de las obras;
26. El FEMER firmado por la Primera Autoridad Regional, elaborado por la Oficina Regional de Emergencia a través del cual se solicitan los recursos al Ministerio del Interior;
27. Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria por \$ 154.700.000 (R.T.R. N°10);
28. El Egreso N° 318; Cheque Serie ACO315001291-5; Comprobante de Ingreso de Caja; Factura N° 0157; y Documento de factorización, todos por la suma de \$ 154.700.000 (R.T.R. N° 10);
29. Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria por \$ 404.600.000 (R.T.R. N°11);
30. El Egreso N° 406; Cartola de Clientes Banco Santander; Factura N° 0160; Orden de Compra N° 764-294-SE12; Resolución Ex. N° 312, de 29.05.2012; todos por \$ 53.127.550; Factura N° 0156; Certificado de Comportamiento de Cuenta Corriente; Orden de Compra N° 764-254-SE12; Informes de Labores a ONEMI; y Resolución Exenta N° 313, de 29.05.2012; todos por \$ 23.181.200. Ambas facturas dan el total de \$ 76.308.750, consignado en el Egreso N° 406;
31. El Egreso N° 494; Factura N° 0159; Orden de Compra N° 764-295-SE12, Planilla de Cuadratura de Maquinarias arrendadas a ONEMI; todos por la suma de \$ 329.195.055;
32. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, es indispensable superar deficiencias de los Actos Administrativos de los documentos señalados en los numerales 17 y 18 de los Vistos que anteceden a fin de presentar elementos que permitan superar las representaciones de dichos actos administrativos al tenor de lo observado por el Órgano Contralor Regional por los Dictámenes en los numerales 19 y 21 de los Vistos señalados.

2. Que, en lo sustancial lo observado por el Órgano Contralor dice relación con la omisión en los documentos indicados que aprueban los convenios de ejecución de obras de emergencia "Obras de Emergencia Desborde Río de las Minas 2012" de las características de los servicios contratados, en especial atención a las referencias que en tales instrumentos se hace al "Mapa Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas", los que resultan insuficientes para precisar la zona en que se efectuaron las labores de limpieza.
3. Que, de la fuerza de los hechos y de la realidad que con posterioridad a la acción de la empresa contratada, resulta de fácil comprensión y natural constatación el hecho que las obras contratadas fueron y se encuentran realizadas.
4. Que, constatado lo anterior, resta especificar que los servicios contratados en las labores realizadas por la empresa, en una primera oportunidad, en la superficie señalada en el Mapa Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas, se realizaron para los efectos del convenio de 27.03.2012 en orden a retirar desde las vías de comunicación tanto peatonales como vehiculares del sector afectado, todo el material del aluvión depositado por la correntada de las aguas sin control del río, los que son respaldados con los documentos acompañados en el numerales 27, 28 y 29 de los Vistos que anteceden, permitiendo después de esa primera limpieza del sector afectado, el regreso de los moradores a sus propiedades realizando luego, sobre la misma superficie, las labores de retiro del material que irrumpió en las propiedades y que para el efecto de su recuperación fuera nuevamente depositado en las vías públicas a las que se hace mención en el convenio de 03.04.2012, las que están respaldadas por los documentos señalados en los numerales 30 y 31 que anteceden.
5. Que, como se ha expresado, habiendo realizado la empresa las labores encomendadas, en la forma arriba descrita, lo que corresponde es normalizar la solución del saldo insoluto de lo comprometido dado que obrar en sentido contrario o en cualquiera otro que implique no responder a las obligaciones contraídas, podría significar para la Administración enriquecimiento sin causa, cuestión fundamental para aceptar la necesidad de regularizar los actos administrativos en análisis.
6. Que, en refuerzo de lo que se ha argumentado, existe toda la documentación contable de respaldo que da cuenta de lo que se ha hecho para la superación de la catástrofe, la que se adjunta.
7. Que, debe subsanarse la omisión de imputación de gastos a la correspondiente cuenta
8. Que, debe obrarse en consecuencia a lo razonado, por tanto.

Quinto: La Dirección de Obras Hidráulicas en adelante la Inspección, tendrá las atribuciones para la supervisión de la ejecución de los trabajos de limpieza, informando al mandante de los avances de ser requerido, debiendo emitir un informe de término del contrato el cual será requisito para la recepción de los mismos. **Sexto:** La Recepción de los trabajos será realizada por una comisión integrada por un profesional de la Dirección de Obras Hidráulicas, un profesional de la Unidad Técnica de la Seremi MOP y un funcionario de la ONEMI, la que se constituirá en las zonas de los trabajos el día domingo 01.04.2012 a las 12:00 horas., esta comisión elaborará un informe que será requisito e conformidad para cursar el pago de los trabajos. **Séptimo:** En señal de aceptación las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en cada una de las partes”.

R.T.R. N° 11

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
CON
"EMPRESA RAYEN SPA"

"En Punta Arenas, a 03 de Abril de 2012, Intendencia Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "Mandante", representada por su Intendente don Arturo Storaker Molina, Rut N° 6.968.241-3 y la Empresa Contratista Rayen SPA. Rut N° 76.112.441-2, en adelante "El Contratista", a cargo del Contrato "Obras de Emergencia Desborde Rio de las Minas 2012", representada legalmente por el Sr. Javier Mauricio Gajardo Castro Rut 10.335.905-7, con domicilio en Armando Sanhueza N° 293 en la ciudad de Punta Arenas, se suscribe el siguiente Convenio. **Primero:** El Mandante, mediante Trato Directo a suma alzada, contrata a la Empresa Comercial Rayen SPA, para la ejecución de las "Obras de Emergencia Desborde Rio de las Minas 2012", por un monto de \$404.600.000 IVA incluido (Cuatrocientos cuatro millones seis cientos mil pesos), en razón de la conveniencia de la oferta para los intereses fiscales. **Segundo:** Las Obras consisten en la limpieza de diversas zonas de la ciudad que se describen en "Mapa Esquemático de Inundación del Centro de Punta Arenas", adjunto el presente convenio, que fueron afectados con el desborde del Rio de las Minas, hecho ocurrido con fecha 12-03-2012. **Tercero:** La Empresa deberá proporcionar todos los recursos materiales de maquinaria, camiones y equipos, así como el personal tanto para la ejecución de las tareas de limpieza como para la supervisión y seguridad de todas las tareas a ejecutar. **Cuarto:** El Plazo para la ejecución de la obra es de hasta 90 días corridos, contados desde la fecha de firma de este Convenio de Ejecución de Obras de Emergencia, el cual deberá ser firmado en señal de aprobación por el contratista. El no cumplimiento del plazo establecido será sancionado mediante la aplicación de una multa diaria equivalente al 5% del valor ofertado con IVA incluido.

Quinto: La Dirección de Obras Hidráulicas en adelante la Inspección, tendrá las atribuciones para la supervisión de la ejecución de los trabajos de limpieza, informando al mandante de los avances de ser requerido, debiendo emitir un informe de término del contrato el cual será requisito para la recepción de los mismos. **Sexto:** La Recepción de los trabajos será realizada por una comisión integrada por un profesional de la Dirección de Obras Hidráulicas, un profesional de la Unidad Técnica de la Seremi MOP y un funcionario de la ONEMI, la que se constituirá en las zonas de los trabajos el día domingo 02 de Junio de 2012 a las 12:00 horas, esta comisión elaborará un informe que será requisito de conformidad para cursar el pago de los trabajos. **Séptimo:** En señal de aceptación las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en cada una de las partes. **Octavo:** Por circunstancias que lo ameriten, se requerirá una cuadrilla de emergencias la cual, se encontrará en estado de alerta durante las noches. Equipadas con motobombas para atender situaciones de anegamientos en puntos críticos en zonas de catástrofe”.

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a las resoluciones que se regularizan por la presente a la cuenta Transferencia a Otras Entidades Públicas 05.10.01.24.03.002, para atender situaciones de emergencia.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Claudio Radonich Jiménez, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. Finanzas Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica ✓
- Archivo

CRJ/eps

Intendencia de Magallanes
 OFICINA DE PARTES
 FECHA **17 FEB. 2014**
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

TOMO RAZON
 por orden del Contralor
 General de la República

~~14 FEB 2014~~

CONTRALOR REGIONAL
 SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN 07 FEB. 2014	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	